



TERMINOS DE REFERENCIA
PROCESO DE COMPRA MENOR PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ECONOMISTA Y ANÁLISIS FINANCIERO QUE BRINDE ASESORÍA A LA CDC EN RELACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE MEDIDAS COMERCIALES CORRECTIVAS.
CDC-DAF-CM-2020-0005

Septiembre, 2020
Santo Domingo, República Dominicana

Proceso de compra menor para la contratación de un economista experto en econometría y análisis financiero que brinde asesoría a la CDC en relación a los procedimientos de investigación sobre medidas comerciales correctivas.

I. Título de la consultoría

Consultoría de un economista experto en econometría y análisis financiero que brinde asesoría a la CDC en relación a los procedimientos de investigación sobre medidas comerciales correctivas.

II. Contratante

La Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (CDC).

III. Localización

Santo Domingo, República Dominicana.

IV. Informaciones Generales del Contratante

La CDC fue creada en virtud de la Ley 1-02 sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas Salvaguardas (la Ley 1-02), con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica.

La CDC tiene como misión realizar investigaciones ante la existencia de prácticas desleales en el comercio internacional o de un incremento significativo de las importaciones que afecten a los productores nacionales y aplicar, de conformidad con las leyes y acuerdos internacionales vigentes, las medidas pertinentes para enfrentar dichas prácticas.

El Pleno de la CDC es la máxima autoridad de la institución, conformado por cinco (5) miembros, quienes adoptan sus decisiones por mayoría de votos.

Entre otras instancias, la estructura de la CDC comprende una Dirección Ejecutiva y un Departamento de Investigación (DEI). El DEI es el encargado de llevar a cabo, bajo lineamientos del Pleno de la CDC, las investigaciones en curso. En este sentido, es responsable del registro, clasificación, notificaciones, verificación de la documentación, mantenimiento de archivos confidenciales y controles de los procedimientos utilizados para cada caso. Asimismo, de manera directa, presenta al Pleno de la CDC los resultados de sus investigaciones y formula propuestas y recomendaciones que sirven de base para la toma de decisiones del Pleno.

V. Antecedentes de la Consultoría

La CDC, es la autoridad investigadora de prácticas desleales en el comercio (*dumping* y subvenciones) y aumento súbito de las importaciones que pudieran causar daño o amenaza de daño

a los sectores productivos nacionales y de aplicar las medidas comerciales correctivas que correspondan en cada caso.

En este sentido, desde el año 2009 hasta la fecha la CDC ha determinado la aplicación de cuatro medidas antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón originarias de Turquía, España, China y Costa Rica, así como tres medidas de salvaguardias a las importaciones de medidas y calcetines, lavamanos e inodoros y tejido tubular y sacos de polipropileno. Cabe destacar que, a partir del mes de diciembre del año 2015, la CDC desarrolló un procedimiento de examen por expiración de los derechos antidumping a las importaciones de barras o varillas de acero originarias de Turquía, para lo cual fue necesario analizar de manera prospectiva las variables económicas y financieras de la rama de producción nacional, para determinar si se debía aplicar o no las medidas correspondientes.

Como resultado del procedimiento de examen *supra* indicado, en fecha 30 de noviembre del 2016, mediante la Resolución núm. CDC-RD-AD-025-2016, la CDC decidió mantener la vigencia de la medida antidumping a las importaciones de varillas originarias de Turquía por un periodo de 05 años, esto hasta el 14 de junio de 2021. Dicha medida, de conformidad con lo que establece el artículo 198 del Reglamento de Aplicación de la Ley 1-02, 08 meses antes de su supresión, podrá realizarse de oficio o a solicitud de parte interesada, un examen por expiración de los derechos para evaluar nuevamente la necesidad de mantener el establecimiento de los referidos derechos, por lo que se hace necesario evaluar nueva vez de manera prospectiva las variables económicas y financieras de la rama de producción nacional.

VI. Justificación de la Consultoría

Conforme el artículo 46 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02, la CDC podrá contratar, en cualquier momento de la investigación, los servicios de consultores que le apoyen en la indagación, comprobación y verificación de la información y datos que requiera para estar en posibilidad de emitir sus Resoluciones.

En tal virtud, la CDC ha decidido contratar un consultor con amplia experiencia en la elaboración e interpretación de modelos econométricos y análisis financiero que brinde una asesoría especializada y temporal que permita ampliar las capacidades técnicas del equipo técnico del Departamento de Investigación de la CDC.

Cabe destacar que por las características de este tipo de investigaciones la consultoría se estaría desarrollando en dos etapas. La primera etapa comprende el análisis de las informaciones y estimaciones que permitan al Pleno de la CDC decidir sobre el inicio del procedimiento y concluye con la publicación de la resolución de inicio de la investigación. La segunda etapa incluye el análisis de las informaciones relativas a la probabilidad de repetición y continuación del dumping y el daño presentadas por las partes interesadas acreditadas en la investigación y la elaboración e interpretación de modelos econométricos, simulación de escenarios, análisis de tendencias y proyecciones de variables económicas y financieras que servirán de base para la decisión final.

VII. Objetivo general

El objetivo general de la presente consultoría es la elaboración e interpretación de modelos econométricos, simulación de escenarios, análisis de tendencias y proyecciones de variables económicas y financieras relacionadas con productos objeto de investigación por dumping, así como el análisis de las estimaciones que presenten las partes interesadas acreditadas.

VIII. Objetivos Específicos

- a. Analizar el comportamiento prospectivo de las importaciones y su impacto en la producción y el consumo del producto objeto de dumping en la República Dominicana.
- b. Determinar la probabilidad de ingreso de nuevas importaciones y su efecto en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional tales como: en la producción, las ventas, precios, beneficios, EBITDA (Beneficio antes de intereses impuestos, depreciaciones y amortizaciones, por su sigla en inglés), valoración de la empresa, entre otros.
- c. Examinar la situación de la rama de producción nacional con base a sus indicadores económicos y financieros.
- d. Evaluar las informaciones que presenten las partes interesadas acreditada en el marco del procedimiento de investigación como resultado de sus estimaciones para determinar si pudiera presentarse o no la probabilidad de continuar o repetir el daño y el dumping.

IX. Actividades a ser realizadas por el/la consultor(a)

- a. Elaborar un Cronograma de Ejecución de la consultoría que deberá ser presentado en formato de Diagrama de Gantt o similar, e **incluido en la Oferta Técnica**.
- b. Recolectar y analizar de toda la documentación pertinente, en la CDC y en formato digital, de los productos objeto de investigación por prácticas desleales de comercio y que constituyen el objeto de esta consultoría.
- c. Desarrollar modelos econométricos de series uni y multiecuacionales, proyecciones de variables económicas y financieras y simulación de escenarios según se requiera, que permitan determinar el comportamiento prospectivo de las importaciones, incluyendo un análisis comparativo de la tendencia de las exportaciones y precios de exportación del país objeto de investigación relacionados con los productos investigados hacia Latinoamérica y terceros países, así como su impacto en la producción y el consumo del producto objeto de dumping en la República Dominicana.
- d. Analizar la probabilidad de ingreso de nuevas importaciones mediante una proyección de las mismas por un período mínimo de 5 años, evaluando su impacto en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional enunciados en el literal b. de los objetivos específicos.

- e. Analizar la situación de la rama de producción nacional, los indicadores y factores enunciados en las disposiciones del Acuerdo Antidumping de la Organización Mundial del Comercio (OMC), y en particular en los artículos 3.4 y 3.7, tales como, de manera enunciativa y no limitativa: la producción y la capacidad instalada, las existencias, la participación en el mercado, la disminución real y potencial de las ventas, los beneficios, el rendimiento de las inversiones, efectos actuales y potenciales sobre el impacto de los precios de las importaciones futuras en la disminución real y potencial de precios tomando en cuenta también factores que afecten los precios internos, incluyendo i) subvaloración de precios; ii) reducción de los precios; iii) contención de precios; iv) la magnitud estimada de margen de dumping (si aplicare).
- f. Analizar las estimaciones sobre las importaciones objeto de examen, sus precios y efectos que podrían tener sobre los indicadores económicos-financieros de la rama de producción nacional, que sean proporcionados por las partes interesadas acreditadas en el marco del procedimiento de investigación, incluido la evaluación sobre estos elementos que entregue la rama de producción nacional, en caso de que el procedimiento de examen sea a solicitud de parte.
- g. Proporcionar asesoría y una sesión de entrenamiento al equipo técnico de la CDC sobre los modelos econométricos, simulación de escenarios, análisis de tendencias y variables, proyecciones económicas-financieras. El programa de la capacitación será elaborado por el/la Consultor(a) en coordinación con la directora ejecutiva y la encargada del DEI.

X. Productos a ser Entregados por el/la Consultor(a)

Productos a ser entregados en la fase I

- a. Un Primer Informe al mes de haber iniciado la consultoría, destacando el avance y los principales hallazgos en relación al desarrollo de las actividades descritas en el punto 9c, 9d y 9e.
- b. En caso de que la rama de producción nacional solicite el inicio del procedimiento examen, a los 20 días de haberse recibido la solicitud, debe presentar un Segundo Informe en donde se presenten los resultados y hallazgos de las informaciones relativas a la probabilidad de continuación o repetición del daño y el dumping, los cuales servirán de base para la toma de decisión sobre el inicio o no del procedimiento de investigación por parte del Pleno de la CDC.

Productos a ser entregados en la fase II

- a. Un Primer Informe al mes de haber iniciado la Fase II, destacando el avance y los principales hallazgos en relación al desarrollo de las actividades descritas en el punto 9c, 9d y 9e, así como las informaciones suministradas hasta el momento por las partes interesadas acreditadas.

- c. Un Informe Final en formato físico y digital, previo a la emisión del Informe de Hechos Esenciales que deba emitir la CDC. Dicho informe deberá incluir toda la documentación (modelos econométricos, estadísticas, cuadros, gráficos y similares) desarrollados en el punto 9, literales del b. al g. inclusive, y las conclusiones y recomendaciones respecto a la probabilidad de recurrencia de las importaciones a precio de dumping y el impacto estimado que estas tendrían en los indicadores económicos-financieros de la rama de producción nacional enunciados en el punto 9.
- b. Asesoría y sesión de entrenamiento al equipo técnico de la CDC sobre los modelos econométricos, simulación de escenarios, análisis de tendencias y variables, proyecciones económicas-financieras relacionados con la determinación de la recurrencia de las importaciones de los productos objeto de investigación por dumping y su impacto en los indicadores económicos-financieros de la rama de producción nacional.

XI. Descripción de los Beneficiarios Finales

Los beneficiarios de esta consultoría son: el gobierno dominicano, la CDC, el sector productivo nacional del producto similar y la sociedad dominicana.

XII. Confidencialidad

Los informes y documentos que se produzcan como consecuencia de la presente consultoría no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del contrato a ser suscrito entre la CDC y el/la Consultora, sin la autorización escrita de la Comisión de Defensa Comercial (CDC).

Durante el plazo de un (1) año a partir de la culminación del contrato a ser suscrito la CDC, el/la Consultor(a) economista experto(a) en econometría se compromete a no proveer sus servicios profesionales en ningún procedimiento de investigación en curso o que pueda llevar a cabo la CDC en los que estén involucrados sectores productivos o empresas sobre cuyas informaciones haya tenido acceso en el marco de la consultoría.

XIII. Propiedad Intelectual

De conformidad con las disposiciones de la Ley 65-00 sobre Derecho de Autor, todos los modelos económicos-econométricos, proyecciones financieras, estudios, informes, gráficos y similares preparados por El/la Consultor(a) para la CDC en virtud de estos TDR y del Contrato a ser firmado entre las partes, serán de propiedad de la CDC.

XIV. Cesión

El/la Consultor(a) no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de la CDC.

XV. Aspectos Logísticos

- a. El/la Consultor(a) trabajará de manera directa con la Encargada del Departamento de Investigación de la CDC en coordinación con la Dirección Ejecutiva de la CDC.
- b. Periódicamente se realizarán reuniones entre el/la Consultor(a) y el Pleno de la CDC antes de dar inicio a la consultoría, durante su realización y al término de la misma, para precisar el alcance y otros detalles relevantes, revisar el avance de la ejecución de la consultoría y aprobar los productos entregados por el/la Consultor(a).

XVI. Fecha de Inicio y Periodo de Implementación

Para la implementación de la Fase I de la consultoría, se requiere un trabajo de 20 días, siendo la fecha de inicio el 15 de septiembre hasta el 14 de octubre de 2020.

Para la implementación de la Fase II de la consultoría, se requiere un trabajo de 45 días, siendo la fecha de inicio de la consultoría a partir de la recepción de los formularios que depositen las partes interesadas acreditadas luego del inicio del procedimiento de investigación, hasta un mes posterior a la fecha de emisión del Informe de Hechos Esenciales de conformidad al calendario que se programe para el procedimiento.

Los días distribuidos dentro de las fases I y II quedan sujetos a cualquier variación que se requiera conforme a la naturaleza de los trabajos a realizar por parte de la CDC. Lo anterior, sin exceder la totalidad de los 65 días de trabajo establecidos en estos TDR.

XVII. Perfil del/la Consultor(a) Requerido

El/la Consultor(a) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser economista con grado de maestría de una universidad ampliamente reconocida, con al menos siete (7) años de experiencia comprobable en el área de la economía, la estadística, la econometría aplicada a las finanzas y a la economía, y la interpretación de estados e indicadores financieros.
- 2) Experiencia comprobable en consultorías de asesorías y/o proyectos similares para instituciones públicas y/o empresas privadas. Favor presentar datos sobre el nombre de las asesorías y/o proyectos, fecha de ejecución, institución contratante, breve descripción de los proyectos.
- 3) Conocimientos de la Ley 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Medidas de Salvaguardias y los acuerdos multilaterales de la OMC relativos a remedios comerciales.

VIII. Criterios de evaluación

Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los aspectos del servicio a contratar, que serán verificados bajo la modalidad “CUMPLE/ NO CUMPLE”.

XIX. Forma de Pago

1er. Pago.

Correspondiente al 30% del monto total del contrato, luego de la presentación y aprobación del Primer Informe contemplado en la Fase I de la consultoría según establecido en el punto X *supra*.

2do. Pago.

Correspondiente al 30% del monto total del contrato, luego de la presentación y aprobación del Primer Informe contemplado en la Fase II descrita en estos TDR.

3er. Pago.

Correspondiente al 40% del monto total del contrato, teniendo como requisito la aprobación por el Pleno de las actividades, y el Informe Final descrito en la Fase II en estos TDR.

XX. Presentación de Ofertas

Oferta Sobre A

- a) Las informaciones del Oferente deberán ser presentadas en el documento estándar, Formulario **SNCC.F.042**, disponible en la página de la DGCP www.comprasdominicana.gov.do.
- b) Las Ofertas Técnicas deben ser presentadas utilizando el formulario **No. SNCC.F.034**, disponible en la página de la DGCP.
- c) Presentar constancia de su declaración de impuestos al día emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
- d) Tesorería de la Seguridad Social (TSS).
- e) Copia del Registro de Proveedor del Estado (RPE) y Beneficiario del Estado activo.
- f) Copia del Registro Mercantil vigente.

- g) Presentar copia del Acta de la última asamblea de la empresa.
- h) Todas las informaciones solicitadas en el punto XVII de estos TDR deberán ser incluidas en la Oferta Técnica “Sobre A”.

Oferta Sobre B

- i) Los Oferentes deberán presentar adjunto a su Oferta Económica una Garantía de Seriedad de la Oferta correspondiente al 1% del monto total de la misma.
- j) Las Ofertas Económicas deben ser presentadas utilizando el formulario **No. SNCC.F.033**, disponible en la página de la DGCP www.comprasdominicana.gov.do.
- k) El valor de la Oferta Económica debe incluir el ITBIS y cualquier otro impuesto aplicable.
- l) El Oferente que resulte adjudicatario deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato equivalente al 4% del monto total del mismo, si aplica.

Las Ofertas Técnica y Económica “Sobres A y B” deberán remitirse de forma física a la CDC, **en sobres identificados, cerrados y separados**, a más tardar el día siete (07) de septiembre de 2020 hasta las 12:00 m., a la siguiente dirección:

Institución: Comisión de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias.

Proceso de Compra Menor No. CDC-CM-001-2020

Dirección: C/ Manuel de Jesús Troncoso No.18, Santo Domingo, D. N., República Dominicana.

Teléfono: 809-476-0111.

Cualquier consulta sobre estos TDR podrá ser enviada a: compras@cdc.gob.do en el período del 07 de septiembre de 2020 hasta las 11:00 a.m..